

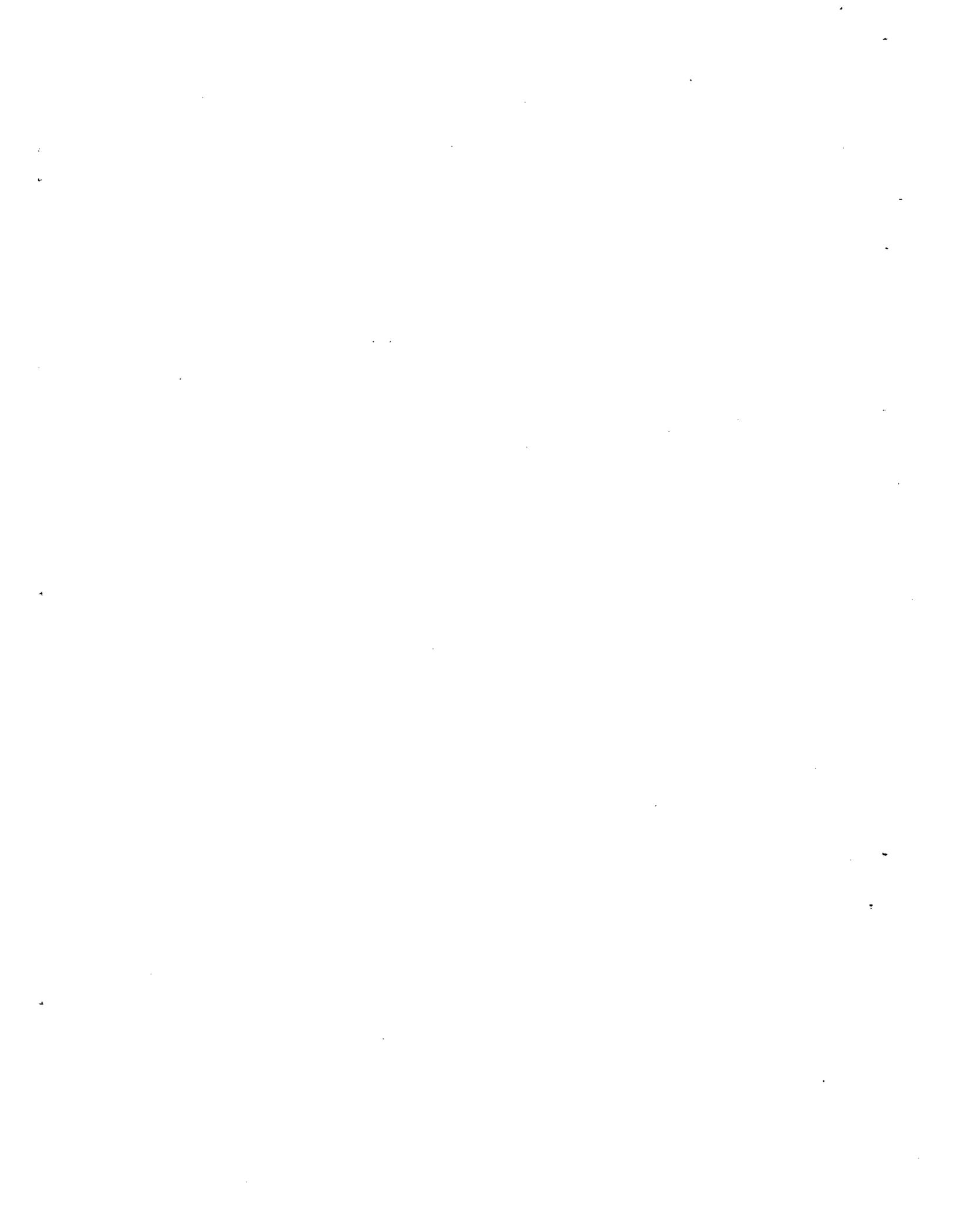
REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 2,488 DE 9 DE febrero DE 2017
NOTARIA Cuarta

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **LEMURY CORPORATION** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON** y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON**, y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

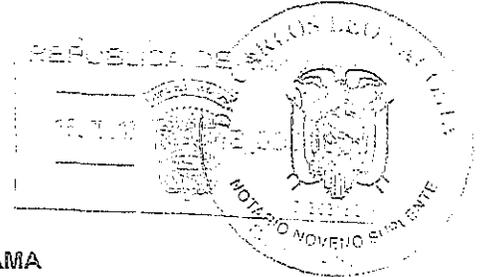




REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO- -
------(2,488)-----

POR LA CUAL, la sociedad denominada LEMURY CORPORATION otorga Poder General a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). -----

----- Panamá, 9 de febrero de 2017. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado Natividad Quirós Aguilar, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad LEMURY CORPORATION, inscrita a la Ficha Doscientos Nueve Mil Trescientos Veintinueve (209329), Rollo Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres (23693), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, varón, mayor de edad, con nacionalidad ecuatoriana, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9), y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero uno cero ocho tres seis cero ocho (0101083608), para que actúen individualmente, en nombre de LEMURY CORPORATION, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de

naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----

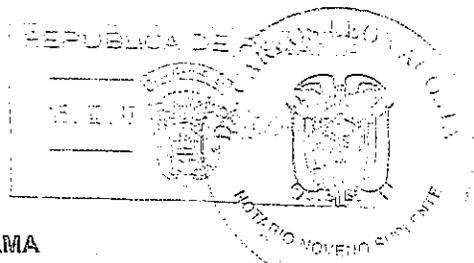
SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, y la señora **GLADYS MARY ELJURI ANTON** de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; - Catorce: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Quince: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Dieciséis: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Diecisiete: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Dieciocho: Transigir y comprometer por el mandante; Diecinueve: Comparecer por el mandante a toda clase



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas;

Veinte: El apoderado no podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder. -----

TERCERO: El presente poder no confiere facultades bancarias.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y reñrendada por la Licenciada KHIET LE TRINH Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número n-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ----- (2,488)-----

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - BLAS BELUCHE - - JUAN SOLIS - - LICENCIADO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- LEMURY CORPORATION -----

----- CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE FEBRERO -----

----- DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) -----

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LEMURY CORPORATION.-----

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA -----

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.-----

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: -----

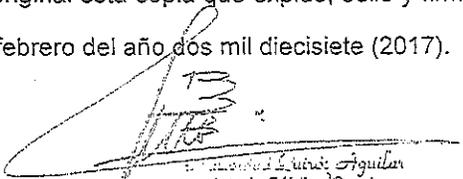
RESUELVESE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9) y la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con pasaporte Ecuatoriano número cero uno cero uno cero ocho tres seis cero ocho (0101083608)- -----

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. --

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve

y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) el día nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-----
(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN----- La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad LEMURY CORPORATION.-----
-----CERTIFICAMOS:-----
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-----
-- (Fdo.) PLUTARCO COHEN ----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA-----
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----
(Fdo.) KHIET LE TRINH, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, el día nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


Leonor Aguilar
Notario Público Cuarta



POSIBLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Este documento Público

ha sido firmado por Roberto Sandoval

quien actúa en calidad de Notario

y está revestido del sello/ámbito del Notario en la

CERTIFICADO 16 FEB 2017

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: 2017-109945



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede en...

Cuenca, a 21 FEB 2017



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en... hoja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 3 MAY 2017
Dr. Eduardo S. Peláez Saco
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA